



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant.), julio trece de dos mil veintiuno

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2021-00291** 00

POR EXTEMPORANEO, no se concede el recurso de impugnación interpuesto por el apoderado judicial de la señora **MARÍA CONCEPCIÓN CUESTA MENA**, frente a la sentencia proferida el día 28 de junio de 2021.

Obedece lo anterior, al hecho de que el gestor de autos fue notificado de la aludida providencia el día 01 de julio de 2021, mediante oficio Nro. 0357, de igual fecha del fallo, teniendo como fecha límite para interponer el susodicho recurso hasta el día 07 de julio de 2021, pero la presentación del mismo fue enviado a este despacho el 08 de julio de 2021, a las 0:36, conforme se observa en los respectivos envíos, tanto por parte del despacho al togado actor, como de éste al juzgado.

Remítase al Dr. FÉLIX HEICER GARRIDO RENTERÍA copia de este auto, al igual que la constancia de notificación de la sentencia a él realizada el 01 de julio de 2021 y su impugnación, enviada a este despacho el día 08 de julio de 2021, a las 0:36, al siguiente correo electrónico:

Email: f.egare@hotmail.com

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAÉZ

Juez.